

SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE ÑUÑOA

JSCINuñoa. vllnblet9dljunTodedos mil trece

VISTOS y CONSIDERANDO

PRIMERO: Que. HI • prt>CO\$D IVCi()porqucr*** onl3Cdonalde /0_1 Y l)guief1tes,Oeducid. por NOLGIA HELENA ADRIAN FLORES • t.OOa<IO cMul.delcientid.dN-10,209.89B.a_dC>r"ÔC-la()jenE.tado-115,Olidn" 1004 comun, de Santiago. "" representación "", "lin manda- judl.;iaj"de MARIA CRISTINAGÁ...VEZREIAHO. ct-a. casada. mjj'e'lierociYilqj.olmico.- de _ j-p 14 415.207-7_ Y de ROBERTO FRANCISCO RONOANELU ROJAS. o/t[eno,calate, inc,ra **ro cMl quImK:o. oódula de Odoenidad j-p 13.0844205-6 encontradelprrv.oorJUANBEZANILLACLARO.corredordeplopiestado. <>adula de Identidad N° 7010 321-4. con domicilio en Palqui N° 2943. ofci1- 21 comu"deAuro::a_Fund + ...acc:if8nenQue.finesde:Jíodel_2G12& ** rej:feSlini..oo. bu""on un Geparlarnem¶para u:mpra.. o-ncontr.ndo "" de su .grado o-n el &llo web WHWp<ta-zmobiliar>o,cl, 1OeCci6npropieOades uudas ubicado.nutlcomuna.cuy **taeslab ** cargodelaempre ** inmobiliarióOU q""Lido_ ee...., modo. el natnrronio loCOlllilá ofeta dIM corredor in<1YK1ualjudo.quienquec1óde-nueoar"pl.n.,deldepa_firmandaun prm"recibo.find- _l8prop>OdadPORlas.u"" deSI001]OOO.y"" segundore<:ibOporla""ntOjBd<le\$gll,111.Eldl131<1e-todoo **..a/lo,l"" dient.,r""jap, de compra...ll con la enlonotl propoetariadel .m<iCble. el precio de la -.11 + .-de \$86000.ooJ. pag- en IU totalidad concargoaun(Ú>dito"ipoleCirroque"icb- **..#regr_ntar:l.. Noobo.tame lo anterior, ante la taramo en 18"nt"9"".. pl8nosde partedl8lqu_adc_IM ntatlimoolo obtuvo dichos documentos por "uenta propia. Pltre"tandase Que-I mctr-l"delde">art:wnenloofreOdo->a""...r,l **t'a1ado,...loal'erta.loQu_fue conformadopor el nfrmedoo tasación "fedUao:1¶or el banco que olorgarior el r:ri>d-o, "blef railencueSil6n.Porloanterlo<-_cliernosse<:U'rietoneLr.Juan Beuonillaparah.cerefred.morespe-ctrvo,qu.m **..euoódeJ-.&ber""afit:adol" p(blicadon-, conlor", a lo **n.Loa por la porO!)l&t,ui&l.1"ue-le. Ante "lo "U\$-p",...lados<-fQuloshechos.ISeMcioN-r;r,r,njdlMCons""idor con el objeto de -uscar **..modaci6n dll dlChO organismo para solucionar el conlido.sonembaLJO.delcorredordepropied9cleanchuborellPU&Sta_Amayor

abundamiento, el matrimonio ha tenido que seguir pagando arriendo, gastos comunes y otros costos asociados a las circunstancias, producto del engaño del cual fueron objeto, cuyo único responsable es el Sr. Bezanilla Claro.

SEGUNDO: Que, por el primer otrosí de su presentación deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra del individualizado querrelado, solicitando que se le condene al pago de \$3.041.586 por daño emergente y \$5.000.000 por daño moral, más intereses, costas y costas.

TERCERO:Que, huiend<J,lo legalmente notdCada de la que,ella
l y siguientes, y de la citación a rendir declaración indagatoria, el querellad
vlemondadonocorp"re"/>. comoconstaaaf • 17vta.

CUARTO: Que, a fs. 39, rala oeto de comporendocle conciliación, contestación y prueba, celebrado con la asistencia de la parte querellante y demandante de Roberto Rondarelli Rojas, asistido por su apoderada Nalgia Adrián Flores, y del querellado y demandado Juan Bezanilla Claro, quien comparece sin asistencia de abogado. Las partes son llamadas a un Avenimiento, el cual se produce, aprobándolo <e"ntooaquelloquenoeacotrm> oaderecho, dár-do, e par e"auodo el comp"rCnd<para todos los efec-os lega:"s, y quedando lo, autos par e" dictar sentencia. a fs. 40.

QUINTO: Que, conforme a la prueba documental acompañada en autos, y habida consideración que el querellado y demandado no aportó probanza alguna encaminada a desvirtuar las infracciones que se le imputan, al no concurrir a prestar declaración indagatoria, y demás antecedentes allegados al proceso, que este sentenciador aprecia y pondera de conformidad a los principios de la sana crítica, resultan suficientes para formar convicción respecto de las infracciones que se le imputan, dándolas por acreditadas, por lo que se procederá a dictar sentencia condenatoria en su contra.

Por estas consideraciones y atendido lo dispuesto en los artículos 3 letra e), 12, 23, 28, 50 y 50 A de la Ley N° 19.496; artículos 13 y 14 de la Ley N° 15.231; y haciendo uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.287:

1.-Que. se acoge la querrela inraccional d. lo principal deis. 1
En consecuencia, se condona a JUAN BEZANILLA CLARO, ya individualizado
al pago de una multa de 3 U.T.M. (TR.-UNIDADES TRIBUTARIAS-NSUAL-SI, 4S. ...
como autoridad infraccional a Ley N° 19.400, sobre la Protección de los Datos Personales, ...)

Si el sentenciado no pagare la multa impuesta en el plazo legal de
dieciocho días, se le aplicará la multa de mora, ...
sustitución y apremio, ...
S.a. Si Ocurriera, le Tribunal

2.-Que, se omite pronunciamiento respecto de la demanda civil de
indemnización de perjuicios del primer demandante, por no haberse presentado.

3.- Que se condona a JUAN BEZANILLA CLARO, al pago de la

Déjese copia en el Registro, ...
notifique a las partes y en su oportunidad, archívese.

PRONUNCIADA POR LA SRA. LUCIA DEL RIO MORENO, JUEZA
SUBROGANTE DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE IQUIQUE.
AUTORIZA LA SRA. DANITZA REYES PAVEZ, SECRETARIA SUBROGANTE.